



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION INDUSTRIAL, PARA LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON SU PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y OTRAS MEDIDAS DE SEMILIBERTAD.

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION INDUSTRIAL, PARA LAS PERSONAS QUE CUMPLIERON SU PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y OTRAS MEDIDAS DE SEMILIBERTAD

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del Programa Nacional de Capacitación Industrial - PRONACID; con la finalidad de evitar la reincidencia de las personas que cumplieron su pena privativa de libertad o que están sujetos de algún beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declarase de interés nacional y necesidad pública la creación el "Programa Nacional de Capacitación Industrial, para personas que cumplieron su pena privativa de libertad o que están sujetos de algún beneficio penitenciario de semilibertad y liberación nacional"; con la finalidad de fortalecer, garantizar el sistema penitenciario en el país.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ARTÍCULO ÚNICO. – De los responsables.

Encárguese con interés prioritario, al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario del Perú – INPE, Gobiernos Regionales y locales, la

implementación, ejecución y otros que correspondan según sus



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 19:20:51-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2024 17:08:55-0500

Lima, agosto del 2024.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2024 09:34:12-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 19:18:15-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 15:59:02-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2024 16:40:58-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/08/2024 10:30:51-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **22** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8681/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Antecedentes

En la década de 1920, expertos en derecho penal y penitenciario consideraron necesario crear una Inspectoría General de Prisiones para supervisar todos los establecimientos carcelarios del país. En respuesta, el artículo 26 del Código Penal de 1924 estableció la existencia de dicha Inspectoría. Tres años más tarde, el 12 de febrero de 1927, mediante el Decreto Supremo N° 70, se fundó la Escuela de Vigilancia y se incorporó al Servicio de Identificación Dactiloscópica como parte de la Inspección General de Prisiones.¹

El primer inspector fue el Dr. Augusto Llontop, seguido en 1928 por el Dr. Bernardino León y León, quien implementó importantes reformas, como el cambio de nombre a Dirección General de Prisiones, la expedición del Reglamento de clasificación de conducta de los penados y el Reglamento del Instituto de Criminología.

A medida que pasaron los años, en la década de 1940 se creó la Escuela de Vigilantes. En 1946, durante la presidencia de Luis Bustamante y Rivero, se ordenó la creación de la Escuela de Personal Auxiliar de los Establecimientos Penales y de Tutela, aunque esta solo funcionó por dos años.

¹ Guide Pre Militar. 2020. INPE ¿Cómo se creó EL Instituto Nacional Penitenciario?

Durante el gobierno militar del General Juan Velasco Alvarado, se promulgaron leyes sobre el derecho penitenciario peruano, y se estableció que la Dirección General de Establecimientos Penales formara parte del Ministerio del Interior. Sin embargo, en el segundo gobierno de Belaunde, dicha Dirección pasó a depender del sector Justicia.

El INPE, tal como lo conocemos, fue creado el 6 de marzo de 1985 a través del Decreto Legislativo N° 330, junto con la promulgación del Código de Ejecución Penal. Fue definido como un organismo público descentralizado, rector del Sistema Penitenciario Nacional e integrante del sector Justicia.

Actualmente, el INPE es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus funciones.

El INPE cuenta con 69 establecimientos penitenciarios distribuidos en 8 oficinas regionales en todo el país, de los cuales 40 están bajo su administración completa. Como ente rector del Sistema Penitenciario, el INPE implementa la Política Nacional Penitenciaria para brindar un tratamiento integral a la población bajo medidas de detención, sentenciada a pena privativa de libertad, o liberada con beneficios penitenciarios como semilibertad o liberación condicional, así como a personas con penas limitativas de derechos, atendidas en establecimientos de medio libre.

1.1.1. Información General de la población Penal

Según la información obtenida de la página del Sistema de Información de Estadística penitenciaria conocemos el número de Población Penal Intramuros por Situación Jurídica y Genero según Oficina Regional – 2023.

POBLACION PENAL INTRAMUROS POR SITUACION JURIDICA Y GENERO SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales / Establecimiento Penitenciario	TOTAL	TOTAL		PROCESADO			SENTENCIADO		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
TOTAL GENERAL	94,759	89,869	4,890	35,040	32,994	2,046	59,719	56,875	2,844
☐ NORTE - CHICLAYO	18072	17153	919	6280	5965	315	11792	11188	604
☐ LIMA - LIMA	44133	41994	2139	18101	17044	1057	26032	24950	1082
☐ SUR - AREQUIPA	4197	3870	327	1040	945	95	3157	2925	232
☐ CENTRO - HUANCAYO	7048	6661	387	1482	1358	124	5566	5303	263
☐ ORIENTE - HUANUCO	6750	6419	331	2954	2799	155	3796	3620	176
☐ SUR ORIENTE - CUSCO	6034	5689	345	2441	2304	137	3593	3385	208
☐ NOR ORIENTE - SAN MARTIN	5820	5588	232	2182	2074	108	3638	3514	124
☐ ALTIPLANO - PUNO	2705	2495	210	560	505	55	2145	1990	155

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE²/Unidad de Estadística

Este cuadro nos indica que la población penal por oficina regional INPE por situación jurídica, además el numero total de 94,759 internos en nuestro país.

El numero de egresos de la población penal por establecimiento penitenciario para el año 2023.

² Instituto Nacional Penitenciario del Perú - INPE

EGRESOS POR TIPO DE LIBERTADES SEGÚN GÉNERO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

OFICINA REGIONAL	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
	TOTAL GENERAL	1617	1506	111
NORTE - CHICLAYO	⊕ E.P. DE TUMBES	28	28	0
	⊕ E.P. DE PIURA	85	85	0
	⊕ E.P. DE SULLANA	7	0	7
	⊕ E.P. DE CHICLAYO	47	47	0
	⊕ E.P. DE TRUJILLO	79	79	0
	⊕ E.P. DE MUJERES DE TRUJILLO	8	0	8
	⊕ E.P. DE PACASMAYO	2	0	2
	⊕ E.P. DE CAJAMARCA	37	34	3
	⊕ E.P. DE CHOTA	4	4	0
	⊕ E.P. DE JAEN	9	8	1
LIMA - LIMA	⊕ E.P. DE SAN IGNACIO	6	6	0
	⊕ E.P. DE HUARAZ	21	21	0
	⊕ E.P. DE CHIMBOTE	46	44	2
	⊕ E.P. DE CALLAO	62	62	0
	⊕ E.P. DE MUJERES DE CHORRILLOS	26	0	26
	⊕ E.P. ANEXO DE MUJERES DE CHORRILLOS	10	0	10
	⊕ E.P. DE LURIGANCHO	205	205	0
	⊕ E.P. MIGUEL CASTRO CASTRO	79	79	0
	⊕ E.P. VIRGEN DE FÁTIMA	6	0	6
	⊕ E.P. DE ANCÓN I	25	25	0
	⊕ E.P. DE ANCÓN II	55	55	0
	⊕ E.P. VIRGEN DE LA MERCED	1	1	0
	⊕ E.P. DE HUACHO	43	42	1
	⊕ E.P. DE CAÑETE	41	41	0
	⊕ E.P. DE HUARAL	33	33	0
	⊕ E.P. DE ICA	61	58	3

	☒ E.P. DE CHINCHA	66	63	3
SUR - AREQUIPA	☒ E.P. DE AREQUIPA	36	36	0
	☒ E.P. DE MUJERES DE AREQUIPA	1	0	1
	☒ E.P. DE CAMANÁ	4	4	0
	☒ E.P. DE MOQUEGUA	7	7	0
	☒ E.P. DE TACNA	11	11	0
	☒ E.P. DE MUJERES DE TACNA	5	0	5
ORIENTE - HUANUCO	☒ E.P. DE HUÁNUCO	38	37	1
	☒ E.P. DE CERRO DE PASCO	1	0	1
	☒ E.P. DE COCHAMARCA	19	19	0
	☒ E.P. DE PUCALLPA	64	54	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística³

En el cuadro anterior podemos conocer el número de internos que egresan por distintas modalidades: cumplimiento de condena y beneficios penitenciarios para el año 2023, obtuvieron la libertad en 04 oficinas regionales, en el norte – Chiclayo, Lima – Lima, en el sur – Arequipa y en el oriente – Huánuco; de todos estos establecimientos penitenciarios egresaron para el mes de diciembre del año 2023 un total de mil seiscientos diecisiete (1617) internos.

Para CUELLO CALON la reincidencia "Es la situación del individuo que después de haber sido juzgado y definitivamente condenado por un delito, comete otro u otros en determinadas condiciones. Así mismo, RAMOS, al hablar sobre la reincidencia, manifiesta que "Reincidente es el hombre que, habiendo sido juzgado y condenado por un delito, comete una nueva infracción a la ley penal".⁴

³ Instituto Nacional Penitenciario del Perú - INPE

⁴ EGUIGUREN Eduardo. La reincidencia p. 1

POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA

DELITO	TOTAL	%	PROCESADO	SENTENCIADO
Total	94,759	100 %	35,040	59,719
ROBO AGRAVADO	22,228	23.46 %	7,799	14,429
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	2,792	2.95 %	871	1,921
ORGANIZACION CRIMINAL	994	1.05 %	895	99
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	5,583	5.89 %	2,228	3,355
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1,387	1.46 %	363	1,024
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	942	0.99 %	375	567
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	3,201	3.38 %	940	2,261
HOMICIDIO SIMPLE	1,005	1.06 %	322	683
VIOLACION SEXUAL	3,873	4.09 %	1,250	2,623
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	1,173	1.24 %	477	696
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILCITO DE DROGAS	4,827	5.09 %	1,815	3,012
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILCITO DE DROGAS	4,827	5.09 %	1,815	3,012
TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS EN AGRAVIO DE MENORES	1,233	1.30 %	789	444
TRAFICO ILCITO DE DROGAS	7,214	7.61 %	2,980	4,234
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	1,815	1.92 %	680	1,135
FABRICACION, COMERCIALIZACION, USO O PORTE DE ARMAS	963	1.02 %	638	325
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	11,265	11.89 %	2,987	8,278
HURTO AGRAVADO	2,439	2.57 %	991	1,448
ACTOS CONTRA EL PUDOR	986	1.04 %	234	752
TRAFICO ILCITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	3,362	3.55 %	1,151	2,211
EXTORSION	1,103	1.16 %	463	640
OTROS DELITOS	16,374	17.28 %	6,792	9,582

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 elaboración: INPE/Unidad de Estadística⁵

⁵ Instituto Nacional Penitenciario del Perú - INPE

En el cuadro podemos apreciar el número total de 94,759 internos en nuestro país estableciéndose además la población penal por delitos específicos ocupando el primer lugar los actos delictivos por Robo Agravado con el 23.46%, seguido por los actos de violación sexual de menor de edad con el 11.265% y el tráfico ilícito de droga en 7.61%.

1.1.2. La reincidencia

Para CUELLO CALON la reincidencia *"Es la situación del individuo que después de haber sido juzgado y definitivamente condenado por un delito, comete otro u otros en determinadas condiciones"*. Así mismo, RAMOS, al hablar sobre la reincidencia, manifiesta que *"Reincidente es el hombre que, habiendo sido juzgado y condenado por un delito, comete una nueva infracción a la ley penal"*.⁶

La reincidencia ha seguido un proceso evolutivo y así vemos que, en la antigüedad el Código de Manú se lee: "Córtese dos dedos al que comete su primer robo; si reincide, un pie y una mano y si comete un tercer delito, condénesele a muerte".

En Roma no se habla de la reincidencia como doctrina sino más bien se ocupan del delincuente habitual y vemos que castigaban al que cometía un delito igual al que fue castigado anteriormente.

En el Código de Justiniano se castiga severamente a los que cometen la misma clase de infracción de la vez anterior.

En la Edad Media: No existe una doctrina definida sobre la reincidencia debido a que las sanciones eran muy severas y la

⁶ EGUIGUREN Eduardo. La reincidencia p. 1

mayoría de las veces la pena no estaba de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.⁷

Para la Edad Moderna se cuenta con dos escuelas⁸, cada una con una postura diferente a la otra.

La Escuela Clásica. Como menciona CARRARA *"la reincidencia es debida ala benignidad de la sanción y que el delincuente al volver a delinquir demuestra que no tiene respeto por la ley de modo que al castigarlo se le debe imponer una pena agravada por ser la segunda vez."* Los clásicos intentan probar que como la reincidencia agrava el delito, la sanción tendría que ser mucho más severa que la primera vez.

La Escuela Positivista. Sostenida esencialmente por Lombroso y Ferri. Señalan que *"El delito es un fenómeno de carácter natural y social"*. Del mismo modo, Lombroso añade que *"el sujeto debido a su condición física, siente la necesidad de poder delinquir"*. El delincuente que reincide no debe ser considerado como un sujeto normal, por el contrario, un tipo especial que debe ser tratado de forma especial.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La iniciativa legislativa que propone la creación del Programa Nacional de Capacitación Industrial para personas que han cumplido su pena tiene el potencial de generar un impacto positivo tanto para los exconvictos como para la sociedad en su conjunto. Este programa podría brindarles la capacitación y el apoyo necesarios para acceder a un empleo digno, lo que facilitaría su

⁷ EGUIGUREN Eduardo. La reincidencia p. 3

⁸ EGUIGUREN Eduardo. La reincidencia p. 4

reintegración en la sociedad de manera productiva, reduciendo así las tasas de reincidencia y mejorando la calidad de vida de los exconvictos y sus familias. Además, al ofrecer programas de formación en diversas habilidades vocacionales, se les permitiría adquirir las competencias necesarias para tener éxito en el mercado laboral, aumentando sus oportunidades de empleo. Este programa también podría proporcionar servicios de apoyo social, como asesoramiento y orientación, ayudando a los exconvictos a superar los desafíos de la reintegración social. La creación de este centro contribuiría a reducir el estigma asociado con la excarcelación, demostrando el compromiso de la sociedad con la rehabilitación y reintegración de los exconvictos, lo que fomentaría una visión más inclusiva y comprensiva hacia quienes buscan rehacer sus vidas tras cumplir su condena.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La aprobación y promulgación de la presente propuesta de Ley, no le significará ningún tipo de egreso adicional al Estado; contrariamente con la aprobación de la presente propuesta se fortalecerá el Programa Nacional de Capacitación Industrial el cual ofrece un programa de capacitación y formación laboral para las personas que hayan cumplido su pena. Otro beneficio a obtener con la aprobación de la presente norma es el fortalecimiento de la inserción del reo a la sociedad, otro beneficio es reducir los niveles de criminalidad en el país y evitar la reincidencia.

IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

Este Proyecto de Ley se enmarca dentro del marco jurídico y los lineamientos de las políticas sectoriales del país establecidos por el Acuerdo Nacional, así como en los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado. Además, está vinculado con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes. La iniciativa legislativa también está alineada con las Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional.

Política 7, sobre: (a) consolidar políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada; (b) propiciara una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadana contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (g) desarrollara una política de especialización en los organismos públicos responsable de garantizar la seguridad ciudadana.

Política 11, sobre (a) combatir toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.